

REGULA NAVEGACIÓN Y CRUCE EN SECTOR
BAJO COLO COLO EN EL CANAL CHACAO.

VALPARAÍSO, 20 FEB 2023

VISTO: lo dispuesto en los artículos 3°, letra a) y 6° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo establecido en los artículos 1°, 5°, 29° y 31° del Decreto Ley (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, que sustituyó la Ley de Navegación, la carta de navegación SHOA N° 7210; el Acta de la 2da. Reunión del Comité de Seguridad a la Navegación, de fecha 13 de septiembre de 2022, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, tiene por misión velar por la seguridad de la navegación, debiendo aplicar y fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Navegación, Convenios Internacionales y demás normas legales y reglamentarias relacionadas con sus funciones, en particular, con la navegación en aguas sometidas a la jurisdicción nacional.
- 2.- Que, asimismo, esta Dirección General, tiene las atribuciones para regular el tráfico marítimo, con el objeto de velar por la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar y la protección del medio marino.
- 3.- Que, el desarrollo tecnológico de los sistemas de navegación de naves y ayudas de señalización marítima, han tenido un adelanto exponencial, contribuyendo a la exactitud, precisión y seguridad de la navegación.
- 4.- Que, la cartografía del Canal Chacao, última edición año 2020, permite navegarlo con seguridad en toda su extensión.
- 5.- Que, con fecha 9 de agosto de 2022, se efectuaron pruebas en el simulador Full Mission, perteneciente al Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR), con resultados exitosos, avalando la seguridad de la navegación en ambos sentidos en los pasos que se indican en la parte resolutive de la presente resolución.
- 6.- Que, lo analizado en la 2da. Reunión del Comité de Seguridad a la Navegación, de fecha 13 de septiembre de 2022, concluye como factible y aceptable regular la navegación y cruce, en sector del Bajo Colo Colo del Canal Chacao, aumentando las alternativas de paso,

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, a contar de esta fecha, la siguiente regulación de navegación y cruce en cercanías del Bajo Colo Colo, que deberá incorporarse en las instrucciones para la navegación del Canal Chacao:
 - a.- Una nave mayor que transita en cualquier sentido por el sector del Bajo Colo Colo, podrá navegar indistintamente entre la baliza Colo Colo y el Bajo Young (paso Colo Colo Norte) o entre el Bajo Young y el Bajo Amazonas (paso Colo Colo Sur).
 - b.- Solo con luz diurna, si dos naves mayores de 100 metros de eslora máxima, coinciden de vuelta encontrada, previo acuerdo y coordinación, deberán ejecutar lo siguiente:

La nave que navega de Weste a Este lo hará por el paso Colo Colo Sur, y la proveniente en sentido contrario, lo hará por el paso Colo Colo Norte.
- 2.- **DECLÁRASE** que la presente resolución será incorporada en la Publicación SHOA 3002 "Derrotero de la Costa de Chile".
- 3.- **INCLÚYASE** copia íntegra de la presente resolución en el sitio Web de esta Dirección General.
- 4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
JUAN GAJARDO ROMERO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- J.E.M.G.A.
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. RR. y PP.MM.).
- 3.- C.J.Va.Z.N.
- 4.- S.H.O.A.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- D.S. y O.M. (OPS.).
- 7.- G.M. (CAS.).
- 8.- G.M. (PMO.).
- 9.- C.P. (PMO.).
- 10.- C.P. (ANC.).
- 11.- ARCHIVO.